



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

DICTAMEN ALG N.º 112/19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 511/512 a través del cual se modifica la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 466/15, por medio del cual se diera de baja al Ex Subcomisario Héctor Fabián DOMINGUEZ, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF N° 1034/80.

El acto administrativo propiciado tiene por fin destituir al ex Subcomisario Héctor Fabián DOMINGUEZ de la Policía de la Provincia de la Pampa con carácter de EXONERACION, a partir de la fecha de notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista por el artículo 63 inciso 6) de la NJF N° 1034/80: *"... Haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de esta ley o tener responsabilidad, juzgada administrativamente en la comisión de hechos directamente vinculados a aquellos que motivaron la instrucción de sumario penal..."*.

Visto que el ex agente de policía había sido dado de baja de la institución policial mediante Decreto N° 466/2015(fs. 463/465) por aplicación del Artículo 132, inc. 8) *-inepto para las funciones policiales-* deviene necesario modificar la causal de su desvinculación con la Policía de la provincia de La Pampa en razón de la responsabilidad administrativa achacada en el presente expediente.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO

522
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

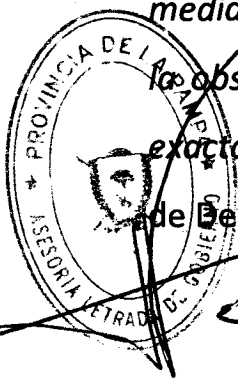
112/19

DICTAMEN ALG N.º

El fundamento de lo expuesto encuentra su sustento legal en lo establecido por el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N° 1034, la cual exterioriza expresamente lo siguiente: *"...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese"*. En el mismo sentido, el Artículo 2º del Decreto N° 978/81 establece *"El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable"*.

En virtud de ello, la baja del servicio previamente establecida por el Decreto N° 466/15, no obsta a la posterior modificación por la correspondiente y procedente exoneración, dado que una interpretación en contrario desvirtuaría la potestad disciplinaria de la Administración Pública *"...que puede ser ejercida aun después de terminada la relación de empleo público en su aspecto activo"*. (MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 409, Ed. ABELEDO-PERROT, Bs As. 1978).

Así, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"*. (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

112/19

DICTAMEN ALG N.º

En tal sentido, dicha facultad encuentra sentido en el debido procedimiento sumarial llevado a cabo.

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

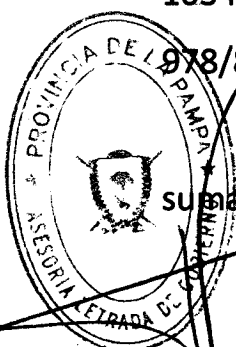
impulsada:

I-a) El referido procedimiento tuvo inicio a raíz de una investigación preliminar, que tramitó por expediente N° 1/09 CR-URI, donde se determinó que el agente de marras en la madrugada del día 13 de junio de 2009, habría cargado en su automóvil el contenido de dos bidones de combustible que se encontraban guardados en la unidad policial para el abastecimiento de la Unidad de Apoyo, entregando posteriormente dos vales a un empleado policial para que concurriera a la estación de servicio Servisur SRL para reabastecer dichos recipientes.

Que a consecuencia de lo relatado, se inició causa judicial N° 846/09 caratulada "DOMINGUEZ Héctor Fabián s/ malversación de caudales públicos", que tramitó en el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.

A fojas 104/112 luce el auto de imputación del agente Domínguez, a quien se le recrimina la comisión de la falta prevista en el artículo 63 inciso 6) in fine e inciso 7) último supuesto de la NJF N° 1034/80, con las agravantes de los artículos 27 inciso a) y b) del Decreto N° 978/81.

Seguidamente, a fojas 121 el agente sumariado se notifica de la imputación que se le achaca.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

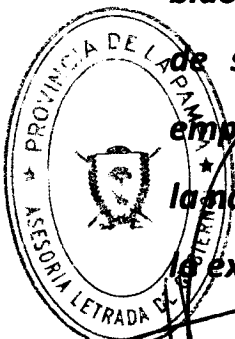
DICTAMEN ALG N.º 112/19

Por otra parte, a fojas 165/166 obra escrito de defensa presentado por el defensor de agente sumariado, Comisario Ricardo Horacio ACOSTA.

En el transcurso de las actuaciones sumariales, a fojas 295 luce Resolución N° 394/11 "J" DP.SA, donde el Jefe de Policía de la provincia resuelve: "... Disponer el pase a situación de revista en pasiva del Subcomisario de Policía Héctor Fabián DOMINGUEZ...".

A fojas 443/447 luce copia de la sentencia N° 47/2014 de la Cámara en lo Criminal N° 1 del Poder Judicial de la provincia de La Pampa. De la misma surge que se imputó al agente de marras la comisión del delito de Peculado (art. 261 del CP).

La primera cuestión a la que se dio tratamiento en la sentencia citada, fue la de deslindar si existió el hecho imputado y si el agente Domínguez fue su autor. Al respecto se resolvió: "...efectuado el análisis de las pruebas producidas en autos, el Tribunal se encuentra en condiciones de recrear el hecho que motivo esta causa en los siguientes términos: el 13 de Junio de 2009, Héctor Fabián DOMINGUEZ, sub-Comisario de Policía, cumpliendo en la Unidad Regional UR-1 de esta ciudad, cargó en su auto particular, nafta que se hallaba contenida en dos bidones , que se encontraban en la referida dependencia policial, con el fin de ser utilizados en Unidades De Apoyo. Posteriormente envió a un empleado policial Walter Javier Emanuel LEPPEZ, a efectuar la reposición de la nafta sustraída, por medio de vales especiales que tenía en su poder.- con lo expuesto, se da por contestada la primera cuestión...."





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

DICTAMEN ALG N.º 112/19 .-

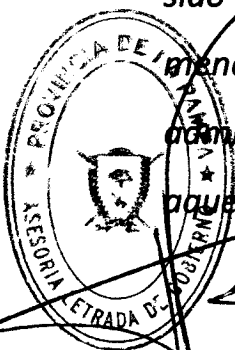
No obstante lo consignado, la presidenta de la Cámara decide absolver al agente DOMÍNGUEZ, en razón de haber valorado la atipicidad del hecho, dada la ínfima lesividad que el mismo produjo.

A fojas 463/465 luce copia certificada del Decreto N° 466/2015, mediante el cual se dio de baja al agente de autos, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF N° 1034.

A continuación, el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 1004/18 (fs. 505/507), recomienda aplicar al agente Domínguez, la sanción de destitución con carácter de exoneración, conforme lo dispuesto en el artículo 63 inciso 6) de la NFJ N° 1034/80.

I. b) Luego del detalle pormenorizado de los hechos y documental de autos, ha quedado acreditado que el hecho por el cual se dio origen a la investigación preliminar citada en primer término, ocurrió y del cual participó el agente de marras, conforme quedara asentado en la parte pertinente de la sentencia transcripta anteriormente.

Sentado ello, el artículo 63 inciso 6) de la NJF N° 1034/80 entre las transgresiones que dan lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro, considera la de *"...haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de esta ley o tener responsabilidad, juzgada administrativamente en la comisión de hechos directamente vinculados a aquellos que motivaron la instrucción de sumario penal..."*.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

DICTAMEN ALG N.º **112/19** .-

Así las cosas independientemente de la absolución del agente Domínguez, en sede penal, el hecho objeto de la investigación ha quedado acreditado, y esa es la circunstancia que se considera a fin de aplicar la sanción de exoneración.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

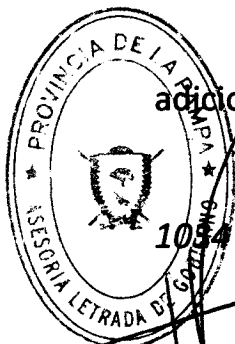
Ahora bien, en cuanto al cuerpo del acto administrativo proyectado se recomienda realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

Correspondería que se agregue un considerando donde se reproduzcan las partes pertinentes de la sentencia, que dan cuenta de la producción del hecho y de la participación en el mismo del agente sumariado, puesto que es finalmente ese hecho el que determina la aplicación de la sanción de destitución.

Prosiguiendo con el análisis, se aconseja adicionar los siguientes considerandos:

“Que el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N°

1054 prescribe que, ...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PATRIANO



EXPEDIENTE N°: 16784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA SUBCOMISARIO HECTOR FABIAN DOMINGUEZ.

DICTAMEN ALG N.º **112/19** .-

desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese;"

"Que, concordante con ello, el Artículo 2º del Decreto N° 978/81 establece que "El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la Ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable;"

"Que, por lo expuesto resulta necesario modificar la causal de cese del Ex Subcomisario Héctor Fabián DOMÍNGUEZ;"

Finalmente, en el sexto, séptimo, y octavo considerando deberán modificarse las fojas allí citadas, atento a la refoliatura practicada en autos, la documentación mencionada luce actualmente a fojas 463/465, 501/502 y 505/507 respectivamente.

III. Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes, **dando preferente trámite a estas actuaciones.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

22 ABR 2019



D. Héctor Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa